



Expedientes N°: PRITAB/UAI/EXP/014/2021.

Folio N°: 00561121.

Acuerdo de Inexistencia.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.**

**CUENTA:** Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00561121, realizada vía Infomex Tabasco el día dos de mayo de dos mil veintiuno, radicada bajo el expediente interno número: PRITAB/UAI/EXP/014/2021, respectivamente, realizada por quien dice llamarse, **Nataly Gonzalez De La O**, Donde Solicita lo siguiente: **"Quiero saber si el C. TOMÁS ROCHE PÉREZ actualmente se encuentra activo dentro del padrón de militantes de ese partido político? De ser así, ¿desde qué fecha? o bien, ¿si éste tiene algún puesto dentro del partido que le genere un ingreso y/o sueldo? De ser el caso, ¿a cuánto asciende su ingreso?" (SIC).** ----- Conste. -----

Se tuvo por presentado los oficios No. PRI/COORDINACIORP/058/2021 y PRI/SFA/081/2021, con fecha de seis y cuatro de mayo del presente año, signado por la **Mtra. Blanca Leyra Jiménez Mayo**, Secretaria Adjunta a Presidencia de la Coordinación Estatal de Afiliación y Registro Partidario y el **Lic. Gerardo Sabino Dagdug Cadenas**, Secretario de Finanzas y Administración del C.D.E. del P.R.I., mediante el cual dan repuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública, por lo que se ordena agregar a los autos, la documental de cuenta. Procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

Motivo a lo anterior, esta Unidad de Transparencia solicita, se reuniera el Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que analizara y emitiera el acuerdo correspondiente a la solicitud con número de folio 00561121, realizada por **Nataly Gonzalez De La O**, donde solicitaba lo siguiente: **"Quiero saber si el C. TOMÁS ROCHE PÉREZ actualmente se encuentra activo dentro del padrón de militantes de ese partido político? De ser así, ¿desde qué fecha? o bien, ¿si éste tiene algún puesto dentro del partido que le genere un ingreso y/o sueldo? De ser el caso, ¿a cuánto asciende su ingreso?" (SIC).** De acuerdo al artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que en virtud de lo mencionado el Comité de Transparencia sesionó con fecha del seis de mayo del presente año, e instruyó a esta Unidad de Transparencia elabore el acuerdo de **inexistencia** que legalmente proceda. -----

Motivo de lo anterior esta Unidad de Transparencia emite el siguiente acuerdo. -----

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

**Vista la Cuenta que antecede se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 21, 49, 50 fracciones II, VI y XI, 130, 131, 132 y 142 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, continúese con los trámites correspondientes. -----

**SEGUNDO.** En razón de lo expuesto y con el afán de garantizar su derecho de acceso a la información se le informa, al interesado que la información solicitada es **inexistente**, debido a que la solicitud antes mencionada **no obra en los archivos de este Instituto Político**, en este sentido dicha solicitud es inexistente.





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.**

**Lo anterior en nada transgrede y violenta el derecho del interesado a su derecho de acceso a la información solicitada. Notifíquesele al solicitante. -----**

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

**TERCERO.** Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149, 152, 156, 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 50 fracción III, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

**NOTIFIQUESE** al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE.** -----

En razón de lo anterior y toda vez que el solicitante señala para oír y recibir notificaciones a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT; notifíquese dentro del plazo legal; así mismo, hágasele saber que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, deberá de dar acuse de recibo del presente acuerdo. -----

Así lo acuerda, manda y firma el Lic. José Chablé Alcocer, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de **inexistencia** de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, dictado en el expediente relativo a las solicitudes de información con número de folio **00561121.**

